

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

05 de julio de 2024 a las 08:35:00

Asistentes

PRESIDENTE

- D. Jesús Bragado Muñoz, Director Financiero

SECRETARIO

- D. José Sanz Gil-Cepeda, Técnico de Contratación
- D. Pedro Portela Bartolomé, Técnico de contratación
- D. César Olalla Romero, Técnico de contratación

VOCAL

- D. Rubén García Pérez, Director departamento

GESTOR OA

- D. Javier Canut Pérez, Administrativo contratación

Orden del día

- 1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ
- 4.- Propuesta adjudicación: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ
- 5.- Aprobación de acta: 2.CSU/2024/09 - Aprobación de acta

Se Expone

- 1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

PRIMERO.- Tal y como establece el “INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE CSU-2024-09” la oferta técnica de dos de los licitadores revela el incumplimiento de varias de las prescripciones exigidas por el PPTP:

*“Antes de proceder al sistema de puntuación se propone la exclusión de la oferta de **Cydima JCB 437 HT** por el incumplimiento de los siguientes requisitos exigidos en el PPTP y que NO han incluido en la documentación aportada por la empresa licitadora siendo extraída la información de la página oficial de JCB:*

➤Según PPTP el sistema hidráulico (bomba principal) tiene que ser capaz de generar 180 l/min a 270 bares, estando el motor a 2100 rpm. Nos encontramos que la JCB 437 HT la bomba principal genera 126 l/min a 250 bares a máxima revoluciones por minuto por lo que incumple el criterio de presión y caudal.

➤Según PPTP se pide que la pala cargadora tenga ventilador del radiador hidráulico reversible o programable y en ningún caso figura en la oferta de Cydima. En la web de JCB figura como una opción y no como algo que lleva la máquina de serie.

➤Según PPTP se detalla un plazo máximo de entrega que no figura en la memoria técnica por lo que no nos da garantía que se puedan cumplir los plazos.

➤Según PPTP se detalla un implemento que es soporte y útil para el manejo de apea. En ningún caso se define por la empresa licitadora este implemento entendiéndose que no lo incluyen o que no pueden adaptarlo

a su máquina.

- También se propone la exclusión de la oferta de Coperma por no aportar ningún tipo de documentación de ningún modelo de pala cargadora para poder contrastar la memoria técnica que presentan. Aún con todo por las características que se definen en la memoria técnica y mirando en la web oficial de CASE se extrae que presentan el modelo de pala cargadora CASE 651G XT que incumple con los siguientes requisitos exigidos en el PPTP:

➤Según PPTP se detalla la siguiente característica “Peso operativo de la máquina a partir de 15 toneladas” y en el catálogo oficial figura lo siguiente que coincide con lo expuesto en la memoria técnica (14.446 kg) y que incumple esta premisa.

DATOS CON CUCHARAS MONTADAS DE FÁBRICA		521G		621G		651G		721G	
		XT		XT		XT		XT	
Accesorio de la cuchara		Borde atomillado	Dientes	Borde atomillado	Dientes	Borde atomillado	Dientes	Borde atomillado	Dientes
Peso operativo de la máquina (con neumáticos L3)	kg	11564	11511	13376	13323	14446	14393	15911	15892

➤Según PPTP se detalla un plazo máximo de entrega que no figura en la memoria técnica por lo que no da garantía que se puedan cumplir los plazos”.

A estos efectos, ha de recordarse que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero) de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139 LCSP, la presentación de proposiciones supone, por parte de los empresarios, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En este punto procede traer a colación el asentado criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resoluciones como la n.º 1077/2019:

“Es necesario que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (entre otras Resoluciones 548/2013, 29 noviembre, 208/2014, de 14 de marzo, 490/2014, de 27 de junio, 763/2014, de 15 de octubre).”

En idéntico sentido, puede hacerse cita de la Resolución 105/2019, de 8 de febrero, que sintetiza la doctrina del referido Tribunal sobre la materia:

“De esta forma, este Tribunal ha señalado que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este precepto establece que “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta” (Resolución n.º 551/2014 de 18 de julio).

*En suma, es criterio consolidado de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, **siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.***

Así, a la vista del Informe, resulta que las ofertas de los licitadores suponen un incumplimiento claro, palmario y evidente más allá de toda duda técnica o jurídica, de las prescripciones técnicas exigidas en el PPT que permite deducir sin género de dudas que la descripción técnica de la máquina ofertada no se corresponde con lo exigido en el pliego.

En virtud de lo anterior, **por el presente acto la Mesa de Contratación ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la EXCLUSIÓN de los licitadores CYDIMA JCB 437 HT y COPERMA de la presente licitación.

SEGUNDO.- Así, han de tomarse en consideración las ofertas evaluables mediante juicios de valor de los licitadores ELIAS JADRAQUE, ITTCM93 y HISPANO JAPONESA que, tal y como refleja el Informe de valoración, es la siguiente:

Mejoras	Puntuación	Ponderación	LICITADORES					
			COPERMA	ELIAS JADRAQUE	ITTCM93	HISPANO JAPONESA	CYDIMA	
Especificaciones Medioambientales	3,50 puntos	Consumo de combustible	2 puntos		1,62	1,62	2,00	
		Postratamiento Gases Motor	0,50 puntos		0,50	0,50	0,50	
		Admisión Aire	0,50 puntos		0,50	0,50	0,50	
		Filtro de combustible adicional	0,50 puntos		0,35	0,35	0,50	
Especificaciones técnicas principales	16,00 puntos	Par motor	1,50 puntos		1,50	1,50	1,48	
		Carga Estática de Vuelco	1,50 puntos		1,38	1,38	1,50	
		Sistema automático lubricación	4,00 puntos		2,00	4,00	4,00	
		Capacidad Cazo	5,00 puntos		2,14	3,21	5,00	
		Parada automática programable	1,50 puntos		1,50	1,50	1,50	
		Luces LED	2,50 puntos		0,50	2,50	2,50	
Otras Prestaciones	11,00 puntos	Pantalla Radiador	1,00 puntos		0,00	0,50	1,00	
		Protección cilindro cuchara	2,25 puntos		0,00	1,00	2,00	
		Control Vel. Aprox.	1,50 puntos		0,25	0,25	1,50	
		Tercera función hidra.	1,25 puntos		1,25	1,25	1,25	
		Báscula integrada	1,25 puntos		0,00	0,00	1,25	
		Guardabarros	1,25 puntos		1,25	0,95	1,25	
		Kit de Herramientas	1,00 punto		0,20	0,95	1,00	
		Sistema GPS y Flota	1,50 puntos		0,35	0,90	1,50	
Ergonomía	4,50 puntos	Asiento Calefactado	1,50 puntos		0,70	1,00	1,50	
		Rejillas de Seguridad	3,00 puntos		0,00	1,30	3,00	
PUNTAJÓN TOTAL				15,99	25,16	34,73		

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

LICITADORES	Oferta	Oferta más IVA	Baja %	Servicio Postventa	Garantía	Formación
ELIAS JADRAQUE, S.A.	875.720,00 €	1.059.621,20 €	0,49%	Oferta la cobertura de los mantenimientos indicados por el fabricante hasta las 1.000 horas de funcionamiento	36 meses	Oferta la mejora
COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A.	855.700,00 €	1.035.397,00 €	2,76%	No oferta la mejora	> 56 meses	Oferta la mejora
HISPANO JAPONESA DE MAQUINARIA S.L	879.600,00 €	1.064.316,00 €	0,05%	Oferta la cobertura de los mantenimientos indicados por el fabricante hasta las 2.000 horas de funcionamiento	> 56 meses	Oferta la mejora

La documentación aportada por los licitadores es analizada para su correspondiente evaluación.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ

Una vez analizada la información, se han valorado las oferta de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

LICITADORES	P. Oferta económica	P. Servicio postventa	P. Garantía	P. Formación	P. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
ELIAS JADRAQUE, S.A.	53,71	1	3,5	1	59,21
COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A.	55,00	0	7	1	63,00
HISPANO JAPONESA DE MAQUINARIA S.L	53,46	2	7	1	63,46

4.- Propuesta adjudicación: CSU/2024/09 - Suministro en la modalidad de compra de cuatro palas cargadoras para los trabajos decampo ejecutados por SOMACYL - FTJ

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B24470825	HISPANO JAPONESA DE MAQUINARIA S.L.	Admitido	34.73	63.46	98.19
2	A60389442	COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A.	Admitido	25.16	63	88.16
3	A28745495	ELÍAS JADRAQUE, S.A.	Admitido	15.99	59.21	75.2
4	B47314430	CYDIMA, S.L.	Excluido			0
5	A09094418	COMERCIAL PEREZ DE MAQUINARIA, S.A. -copermasa-	Excluido			0

5.- Aprobación de acta: 2.CSU/2024/09 - Aprobación de acta

La mesa acuerda la aprobación del acta correspondiente a la sesión: 2.CSU/2024/09

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. José Sanz Gil-Cepeda
SECRETARIO

D. Jesús Bragado Muñoz
PRESIDENTE